

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210008900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por Adíela Vélez Uribe contra Carlos Humberto Tocora Ballesteros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

- 1. Indicar lugar de notificación física y de correo electrónico de la demandante, conforme a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.**
- 2. Acreditar remisión de la demanda al correo electrónico del demandado, tal como lo prevé el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están solicitando medidas cautelares.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16- Marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--